



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0 5 1 1 0 0 0 B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE UN (1) CUIDADOR INFANTIL PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN EL CURSO ESCOLAR 2.019-2.020 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA ESTA PLAZA

Por Resolución de Alcaldía, del Ayuntamiento de Lanzahita (Ávila), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la contratación de UN (1) Cuidador Infantil para la guardería municipal de Lanzahita.

ANEXO I: BASES DE SELECCIÓN

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria

1.- El objeto de las presentes bases es la contratación de una plaza de Cuidador Infantil para la guardería municipal del Ayuntamiento de Lanzahita, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, así como la constitución de la bolsa de trabajo, conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Uno (1) Cuidador infantil para el curso escolar 2.019-2.020..
- Modalidad de contratación: Laboral temporal por obra o servicio determinado.
- Retribución mensual: Según Convenio.
- Jornada de trabajo: 25 horas semanales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Funciones:

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela Infantil de Lanzahita.

SEGUNDO.- Condición de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- Hallarse en posesión del título de TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL o titulación equivalente. Aportar copia acreditativa para su admisión.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahita (Ávila), de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 15 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CATORCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y Bando Móvil del Ayuntamiento de Lanzahita.

Las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Bando Móvil municipal.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud).

Dicha solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Informe o Certificado de Vida Laboral expedido la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o nóminas donde figure que han estado desempeñando puesto similar al que se oferta.
- Título Académico.
- Certificado de empadronamiento, en su caso

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

CUARTO.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de TRES días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Bando Móvil municipal, y se señalará un plazo de veinticuatro horas para subsanación.

QUINTO.- Tribunal de selección.

El Tribunal de Valoración estará integrado por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal) todos ellos con voz y voto, entre personal funcionario y/o laboral que ostentarán como mínimo la titulación exigida en la convocatoria.

SEXTO.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

BAREMO DE MÉRITOS PARA UNA PLAZA DE CUIDADOR INFANTIL:

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional en el puesto de como Cuidador Infantil o similar en Entidades Públicas: 0,25 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puesto de cuidador infantil en empresas privadas: 0,1 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 1 punto

Las fracciones computarán proporcionalmente El cómputo de los meses se hará por meses completos computándose las fracciones proporcionalmente.

La acreditación de los méritos se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el cargo.
- Certificado o Informe emitido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de Técnico de Educación Infantil e Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

OTROS:

- Estar en posesión en titulación universitaria de Magisterio en Educación infantil: 2 puntos. (Aportar copia acreditativa).
- Por encontrarse empadronado en la localidad de Lanzahita, circunstancia acreditada con el correspondiente certificado de empadronamiento: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes se procederá a un sorteo.

SÉPTIMO.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento, quedando integrados dentro de una bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

OCTAVO.- Bolsa de Trabajo.

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes calificados por el Tribunal y aparezcan en la Lista final, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que servirá de cobertura del puesto, quedando los restantes aspirantes como suplentes para el supuesto de necesidad de cobertura de alguna de las plazas. Dicha lista o bolsa estará vigente solamente para el curso escolar 2.019-2.020, sin que por formar parte de la misma se confiera ningún derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Lanzahita, a 26 de julio de 2.019.



EL ALCALDE

Fdo: José Miguel Gómez Gómez

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA Y PRUEBA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA UN PUESTO DE CUIDADOR INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2.019-2.020 EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LANZAHITA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Email |
| | | | |
| Plaza | | | |
| | | | |

2.- EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lanzahita y en el bando móvil municipal el día _____, en relación con la convocatoria para un puesto de cuidador infantil, en régimen laboral temporal, conforme a las bases aprobadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral de plantilla municipal.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificado o informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Otros:

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Lanzahita, a _____ de _____ de 2.019.

EL SOLICITANTE